

ANUNCIO

Ayudas del Programa de Cooperación con Países en Vías de Desarrollo.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2021 han quedado convocadas las ayudas del ejercicio 2021 DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON LOS PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO, así como aprobado a tales efectos el gasto de 7.300 euros con cargo a la partida 0300.481.230.20.01. 2021 del vigente presupuesto.

Eskoriatza, a 13 de abril de 2021. LA SECRETARIA,


Programa de cooperación con los países en vías de desarrollo y bases para la concesión de subvenciones.

Artículo 1. Objeto y Financiación

Es objeto de las presentes bases establecer el régimen de otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones no gubernamentales, para la organización y consecución de programas de cooperación para el desarrollo, dirigidas a la mejora de las condiciones socioeconómicas de los países en vías de desarrollo.

Los programas objeto de subvención deberán tener las siguientes características:

- Que se realicen en países en vías de desarrollo o con personas o entidades de dichos países.
- Que sus objetivos favorezcan y promuevan el desarrollo económico-social equilibrado o se centren en áreas de salud, educación, atención social, cultura, promoción de los derechos humanos y sociales, desarrollo de los valores de la democracia, la igualdad entre las mujeres y hombres, las libertades individuales y colectivas, etc.
- Que puedan beneficiarse de ellos la ciudadanía general.
- Que eviten la imposición cultural y respeten la idiosincrasia de la comunidad receptora y su medio ambiente.

Código	O21/0032	Entidad	ESKORIATZA	
CUDO	000.0034.AAAABHS8.M.Ejcx			
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/34/AAAABHS8M.Ejcx			
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR				

- Que favorezcan la participación e implicación activa de la población.

Artículo 2. Organizaciones beneficiarias.

a) Podrán solicitar subvención las Organizaciones o Instituciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro y legalmente constituidos, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las instituciones y servicios dependientes del Estado, la Administración Autonómica, la Administración local y las entidades con ánimo de lucro.

b) Deberán tener sede social o delegación y estructura administrativa permanente en el Alto Deba.

c) Deberán hallarse inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma u otros registros públicos, y hallarse en posesión del correspondiente código de identificación fiscal.

Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Cada ONG no podrá presentar más de 2 proyectos para llevar adelante en el año en curso.

Artículo 3. Unidad Administrativa encargada de la tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Servicios Sociales.

Artículo 4. Solicitudes.

4.1.- Plazo: El plazo para presentar las solicitudes será de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes se podrán presentar de lunes a viernes, en horario de atención al Público, en el Registro General del Ayuntamiento o de manera telemática en el PORTAL DEL CIUDADANO.

Si el Ayuntamiento comprobara que la documentación es insuficiente respecto al proyecto presentado, concederá al mismo un plazo de 10 días naturales para subsanar la omisión o deficiencia, transcurrido el cual sin haber procedido a la subsanación, la solicitud se archivará sin más trámite y se devolverá la documentación al solicitante.

4.2.- Documentación a aportar

Cada asociación deberá presentar por cada proyecto por el que solicita subvención la siguiente documentación en formato papel y formato digital:

a) Solicitud de subvención conforme al modelo normalizado (Anexo I).

b) Certificado de inscripción en el registro de asociaciones y entidades del Gobierno Vasco. En dicho certificado tendrá que aparecer información referente a la sede social.

c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

d) Documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Diputación Foral.

e) Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro, que certifique la titularidad de una cuenta corriente abierta por la entidad solicitante (Anexo II).

Las organizaciones deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos.

Los gastos derivados de la estancia, alquileres, dietas, viajes... (de los cooperantes) no podrán superar el 30% de la cantidad solicitada.

Artículo 5.- Criterios de valoración

La asignación de las subvenciones entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos se hará de la siguiente forma:

1.- En primer lugar, se procederá a asignar una puntuación a los proyectos y/o acciones presentadas según el siguiente baremo:

a) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos. Hasta 1 punto

b) Que incrementen la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios y beneficiarias y, en su caso, les haga participar en la acción, de forma que puedan continuarla una vez revertida en ellos su gestión. Hasta 1 punto

c) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitarios, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales. Hasta 1 punto

d) Que promuevan el interés de los ciudadanos por la realidad de los países en vías de desarrollo y/o que sirvan de base para la participación en futuros proyectos de cooperación. Hasta 1 punto

e) Que las acciones propuestas tengan garantizada su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario para cumplir los objetivos previstos. Hasta 1 punto

f) Aquellos proyectos que potencien la implicación y la promoción de la mujer. Hasta 2 puntos.

g) Para garantizar un mejor seguimiento se considerará prioritario: Que el Organismo solicitante, dentro de su organización, cuente con la participación de personas de Eskoriatza. Hasta 3 puntos.

2.- Asignada una puntuación, y teniendo que el número de solicitudes puede ser elevado y el crédito asignado no ser suficiente para atender todas de forma que la ayuda concedida garantice una viabilidad de resultados, se hará una selección de los proyectos /acciones. Quedarán eliminados aquellos que no obtengan más de 5 puntos.

3.- Seleccionados los proyectos con 5 ó más puntos, la asignación de la subvención se hará de la siguiente forma:

Se asignará a cada proyecto una nueva puntuación según el siguiente cuadro:

Puntuación obtenida según anterior baremo	Nueva puntuación asignada
5	1
6	2
7	3
8	4
9	5
10	6

Según la nueva puntuación, a cada punto se le asignará una cuantía resultante de dividir el crédito presupuestario entre el total de puntos obtenidos por todos los proyectos seleccionados.

Artículo 6.- Presupuesto

En la convocatoria se concretará la dotación presupuestaria, que deberá haber sido incluida de manera específica en los presupuesto del año en curso aprobados.

Artículo 7.- Elaboración y resolución de propuesta.

Presentada la documentación requerida la Comisión de Servicios Sociales estudiará y analizará las solicitudes recibidas y los informes técnicos elaborados en su caso, pudiendo para este fin solicitar la colaboración de una Organización No Gubernamental no participante en el concurso, elevando propuesta de concesión a la alcaldía.

Artículo 8.- Notificación a la entidad peticionaria:

La resolución adoptada por el Alcalde será debidamente notificada a la organización peticionaria de la subvención.

Artículo 9. Justificación.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta norma, será preciso presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del proyecto subvencionado (Anexo III).
- Declaración de las ayudas solicitadas (Anexo IV).
- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo del proyecto subvencionado, de manera que se pueda comprobar que se ha ajustado al presupuesto inicial presentado. Dicho balance deberá de estar aprobado por el órgano competente y certificado por el representante de la entidad .Para comprobar la medida en que se ha ajustado el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y en el caso de que en el mismo se observen desviaciones, se cumplimentará el informe de justificación de las mismas.

- Una relación clasificada de los gastos que ha generado el proyecto (CUENTA JUSTIFICATIVA del Anexo 3) , con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Dichos gastos se justificarán con:

Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsada de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aún cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.

Todos los gastos que se justifiquen deberán estar datados durante el año en que se haya concedido la subvención, y corresponder al proyecto objeto de subvención.

Las facturas deberán incluir como mínimo lo siguiente:

- Datos completos de la empresa o persona física emisora: denominación, domicilio, CIF o DNI
- Estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención, o de la contraparte, haciendo constar su denominación, domicilio y CIF, concepto, unidades, coste total por unidad, coste total e IVA desglosado o incluido, nº de factura, fecha de emisión y forma de pago. Deberá constar la referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

Para la justificación de los gastos de personal:

Relación certificada por el representante de la entidad de todo el personal que se imputa a la actividad, con especificación de las tareas o funciones que ha realiza, tiempo de dedicación y coste.

Contratos, nóminas, boletines de cotización al la Seguridad Social (*documentos TC/1 y TC/2*) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Si surge alguna duda en torno a alguno de los conceptos, se podrá solicitar información más detallada a la organización.

Respecto de los plazos para la justificación, deberá de presentarse la documentación requerida antes del 15 de enero de año siguiente al de la concesión de la ayuda.

Si llegado el plazo límite fijado anteriormente no se ha ejecutado la totalidad del proyecto, se realizará la oportuna rectificación de la cantidad otorgada como ayuda. La entidad subvencionada facilitará información sobre el estado de desarrollo del proyecto de acuerdo al plan de seguimiento que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 10.- Plazo y forma de Pago.

El abono de la subvención se hará en un único desembolso previo informe y justificación documental de la realización del proyecto en un 100% antes del 15 de enero del año natural siguiente al de la concesión.

Artículo 11.- Regularización de la subvención.

A la vista de los gastos e ingresos realmente producidos, se efectuará la oportuna rectificación de la subvención concedida en el momento de abonar la misma.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta al otorgar la subvención, así como las ayudas económicas recibidas por otras entidades con el mismo fin, podrán conllevar también una modificación en el acuerdo de concesión de la subvención.

Artículo 12. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de las ayudas para proyectos de cooperación dará a conocer su proyecto con el fin de sensibilizar a la población de Eskoriatza. Dicha acción divulgativa se hará en coordinación con los Servicios Sociales.

Artículo 13. Uso del euskera

En la publicidad o propaganda que se utilice para dar información sobre la actividad subvencionada se tenderá a utilizar únicamente el euskera. En caso de que se utilicen las dos lenguas oficiales, se dará preferencia al euskera.

Artículo 14.- Supuesto de incumplimiento:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes bases, supondrá la revisión de la Concesión y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada.

Artículo 15.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida para el mismo fin.

Sin embargo, el importe de la subvención no podrá ser, por sí sola o junto con otras subvenciones, superior al costo de la actividad subvencionada.

Artículo 16. Anulación o revocación de la subvención.

Será motivo de revisión y, en su caso, de anulación de la subvención concedida el haberla recibido sin cumplir las condiciones requeridas para ello.

Artículo 17.- Interpretación.

Cualquier duda surgida en la interpretación y desarrollo de estas bases será resuelta por la presidenta de la comisión de Servicios Sociales.

Artículo 18.- Normativa Supletoria.

Para cuanto no esté expresamente establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre así como el resto de la legislación en vigor en materia de subvenciones.